

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 26 de Febrero de 2013

Número 5.238

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

517.- Inscripción y Estatutos de la Asociación de "Empresarios de la Avenida de África de Ceuta".

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

- **495**.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0029.
- **498**.- Notificación a D. Juan Carlos Villón Casal, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0031.
- **499**.- Notificación a D. Abdubuasid Mohamed Abdeselam, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0027.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

489.- Notificación a D. Antonio Ruiz Aragón, relativa al reintegro de la subvención concedida.

- **491**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en el Políg. Industrial La Chimenea nave 19, local 16, a instancias de D.^a M.^a Victoria Cortés Suánez, para ejercer la actividad de almacén de productos de desratización, desinfectación y desinfección (expte. 99046/2012).
- **492**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato n.º 30, a instancias de Unión Bendhamar S.L., para ejercer la actividad de venta menor de calzado y complementos (expte. 11584/2013).
- **494**.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Cañonero Dato n.º 30, a instancias de Almacenes Bentolila S.L., para ejercer la actividad de venta menor de calzado y complementos (expte. 11591/2013).
- **507.** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado derechos en el Procedimiento Ordinario n.º 21/2013 P.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

516.- Notificación a D. Adnan Mohamed Marzok, relativa al expediente de Área 29/2013.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

502.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores.

Ejército de Tierra. USBAD CEUTA Unidad Expedientes Administrativos

493.- Notificación a D. Mohamed Dris Llalil, relativa al expediente de obras sin autorización n.º 09/2012.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

- **508**.- Notificación a Pineda Ortega Suministros Industriales S.L., relativa Acta de liquidación e infracción.
- **509**.- Notificación a Boulema Import Export S.L., relativa al expediente S-89/12.
- **510**.- Notificación a Hongyun Comercio Internacional S.L. y a Inversiones y Fomento Ceutí S.L.U., relativas a los expedientes E-20/13 y E-22/13, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

- **496**.- Notificación a D. Enrique Lladó Nicolás, relativa al expediente SAAD 51/2639.
- **497**.- Notificación a D.ª Fatima Buxta Lesaudi y a D. Vicente García Montes, relativas a los expedientes 51/18/J/2003 y 51/52/I/2010, respectivamente.
- **513**.- Notificación a D. Ahmed Mahayub Sauia, relativa al expediente SAAD 51/2707.

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina Empleo y Prestaciones de Ceuta

490.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo o incompletos pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

- **500**.- Notificación a Pineda Ortega Sum. Industriales S.L., relativa a la Ejecución de Títulos Judiciales 25/2013.
- **501**.- Notificación a Pineda Ortega Sum. Industriales S.L., relativa a la Ejecución de Títulos Judiciales 26/2013.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

511.- Notificación a Hicham Rattabi, relativa al Expediente 703/2012 T.B.C.

Trib. Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede en Sevilla

512.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa al Recurso de Suplicación 3956/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

515.- I.C.D.- Contratación mediente pluridad de criterios, del servicio de musculación y fitness en las instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2013/15.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

489.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Antonio Ruiz Aragón con domicilio en Avenida de la Marina Española, nº 90, B-1, 6º A (Patio Páramo) en Ceuta, en relación con expediente de reintegro de ayuda de estudios, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con fecha 21/01/2013 el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Tesorero Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta informa que se ha comprobado que D. Antonio Ruiz Aragón con DNI 45.110.980-E, beneficiario de ayuda de estudios universitarios, no ha reintegrado la cantidad de 2.600 €, al haber sido perceptor de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, Ley 30/2033, de 17 de noviembre, determina:

Art. 37. Causas de reintegro.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración.
- d) En lo demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El órgano competente es la Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

- 1. Se incoa expediente de reintegro a D. Antonio Ruiz Aragón, D.N.I. 45.110.980-E, por importe de 2.650 € por duplicidad de subvenciones recibidas, al haber percibido también la subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 2. Se le concede un plazo de alegaciones de 15 días naturales.
- 3. El Sr. Ruiz Aragón deberá reintegrar a la Hacienda de la Ciudad de Ceuta la cantidad señalada, advirtiéndole de que en caso contrario se le podrá aplicar el procedimiento de embargo.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, 21 de febrero de 2013.- Por delegación de firma de la Secretaria General, resolución de 15/02/10.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.-Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo y Prestaciones de Ceuta

490.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.1./N.I.E.
DE OLIVEIRA CASTILLO, JAVIER	45.103.740G
COSTRUCCIONES TORAB S.L.	B51017200
DE VIERNA FLORES, VIRGINIA	45.111.332Y
MOHAMED HOSSAIN, SANAH	45.115.611F
AHMED HASSAN, MINA	45.078.501L

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2013.- EL DI-RECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

491.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Polígono Industrial La Chimenea nave 19, local 16, a instancia de D.ª María Victoria Cortés Suánez N.I./T.R. /C.I.F.: 45.074.207-A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN DE PRODUCTOS PARA DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.

Ceuta, 12 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/129.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

492.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Muelle Cañonero Dato nº 30, a instancia de D. Bhagwan Dhanwani Doulatram, en representación de Unión Bendhamar S.L. N.I./T.R. /C.I.F.: B-51027274.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MENOR DE CALZA-DOS Y COMPLEMENTOS

Ceuta, 12 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet..- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. De 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Ejército de Tierra. USBAD CEUTA Unidad Expedientes Administrativos

493.- DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS BRIGADA INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN N°. 09/2.012 DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA SEGUNDA SUIGE SUR (USBAD CEUTA).

Que mediante la presente publicación se hace pública la notificación a DON AMOHAMED DRIS LLALIL (45.092.774), y domicilio en la Barriada Príncipe Alfonso C/ Norte N. 7, haciéndole saber que:

A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma y de los documentos obrantes en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Sancionar a DON MOHAMED DRIS LLALIL (45.092.774), con la multa de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500 €),

Como corresponde de la infracción administrativa especificada en el apartado tercero de esta propuesta de resolución.

Que para la determinación de la cuantía de la sanción. Se ha tenido en consideración por analogía, los criterios establecidos en los artículos 269 a 272, del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como los artículos 76 y siguientes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, como asimismo, lo dispuesto en el artículo 6 del REAL Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Notifíquese la presente propuesta de Resolución al encartado, con la indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de DIEZ DÍAS, al término de los cuales, por el EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA SEGUNDA

SUBINSPECCIÓN GENERAL SUR, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta, a 21 de febrero de 2013.- EL INS-TRUCTOR.- Fdo.: José Vicente Maleno Dueñas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

494.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Muelle Cañonero Dato nº 30 A, a instancia de D. Salvador Bentolila Alfón, en representación de Almacenes Bentolila S.L. N.I./T.R. /C.I.F.: B-11950771.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MENOR DE CALZA-DOS Y COMPLEMENTOS

Ceuta, 12 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Capitanía Marítima de Ceuta

495.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0029

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED AHMED AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESO-LUCION A MOHAMED AHMED AHMED

Fecha del acto: 28/01/2013

Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- EL INS-TRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

496.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE: SAAD 51/2639

NOMBRE Y APELLIDOS: ENRIQUE LLADO NI-

COLAS

D.N.I.: 45.005.610-S

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero

Ceuta a 14 de febrero de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanu-

497.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin

que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/18/J/2003 BUXTA LESAUDI, Fatima 51/52/I/2010 GARCIA MONTES, Vicente

Ceuta, 13 de febrero de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Capitanía Marítima de Ceuta

498.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

 $N.^{\circ}$ de Expediente: 12/340/0031

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: JUAN CARLOS VILLON CASAL

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESO-LUCION A JUAN CARLOS VILLON CASAL

Fecha del acto: 29/01/2013

CEUTA, 13 de Febrero de 2013.- EL INS-TRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

499.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

 $N.^{\circ}$ de Expediente: 12/340/0027

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: D. ABDUBUASID MOHAMED AB-DESELAM Capitanía Marítima en que

está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESO-LUCION A D. ABDUBUASID MOHAMED ABDE-

SELAM

Fecha del acto: 28/01/2013

Ceuta a 18 de febrero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

500.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000025 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª ANA M.ª MANUELA ROSA LOBATO contra la empresa PINEDA ORTEGA SUM.INDUSTRIALES S.L., FOCASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D.ª ANA M.ª MANUELA ROSA LOBATO con la empresa PINEDA ORTEGA SUM. INDUSTRIALES S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: ANA M.ª MANUELA

ROSA LOBATO

INDEMNIZACIÓN: 3.285 EUROS SALARIOS: 9.698,64 EUROS

Y para que sirva de notificación en legal forma a PINEDA ORTEGA SUM. INDUSTRIALES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el. Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinte de Febrero de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

501.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICTALES 26/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª MARIA DEL CARMEN OLMEDO BARRANCO contra la empresa PINEDA ORTEGA SUM. INDUSTRIALES S.L. Y FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva so adjunta:

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Dña. MARIA DEL CARMEN OLMEDO BARRANCO con la empresa PINEDA ORTEGA SUM. INDUSTRIALES S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: MARTA DEL CARMEN OLMEDO BARRANCO

INDEMNIZACIÓN: 4920,86 EUROS

SALAR/OS: 8727,12 EUROS

Y para que sirva de notificación en legal forma a PINEDA ORTEGA SUM. INDUSTRIALES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción on el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veinte de febrero de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

502.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
4/2013	SIDI ALAINE AHMED MEHDI	45983661Z	Acuerdo de Iniciación	18/01/2013
24/2013	DRIS DRIS DAHRI	45102189V	Acuerdo de Iniciación	28/01/2013
29/2013	NOURDINE SABIH	Y0585592A	Acuerdo de Iniciación	28/01/2013
35/2013	MIGUEL ANGEL CARRETERO GALVEZ	45117256L	Acuerdo de Iniciación	29/01/2013
37/2013	ANTONIO RAMIREZ MASFARRE	75776233L	Acuerdo de Iniciación	29/01/2013
45/2013	JESUS SANCHEZ ARQUES	45118838Z	Acuerdo de Iniciación	29/01/2013
46/2013	NAUFAL SERROUKY AHMED	45102609T	Acuerdo de Iniciación	29/01/2013
47/2013	MORAD ABDESELAM MOHAMED	45097842V	Acuerdo de Iniciación	30/01/2013
48/2013	ABDELOUAHID EL ASRAOUI	X7802431A	Acuerdo de Iniciación	30/01/2013
52/2013	YUNES DRIS ABDENNEBI	45106132G	Acuerdo de Iniciación	30/01/2013
57/2013	SAMIR BOUFROURI MOHAMED	45105063Q	Acuerdo de Iniciación	30/01/2013
81/2013	ISMAEL MOHAMED MIMON	45079565W	Acuerdo de Iniciación	05/02/2013
83/2013	MOHAMED EL AMIN EL MOUGHA	X3087034C	Acuerdo de Iniciación	05/02/2013
84/2013	OUTMAN BALLI LAZAR	46398644P	Acuerdo de Iniciación	05/02/2013
87/2013	FERNANDO HAMED BOUCHAKEN	01648459A	Acuerdo de Iniciación	05/02/2013
669/2012	ABDEL ALI MOHAMED SEL LAM	45073861W	Acuerdo de Iniciación	26/11/2012
673/2012	LARA JADE MONTAÑO MARTINEZ	25732743K	Resolución	01/02/2013
696/2012	MOHAMED EL MORABET	X90827160	Resolución	07/02/2013
697/2012	HOSSAIN ABDELKADER HOSSAIN	45104486Z	Resolución	07/02/2013
705/2012	RACHID EL MANSOURI	X1742404Q	Resolución	07/02/2013

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 15 de febrero de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

507.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, y siguiendo instrucciones del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 21/2013 P, interpuesto por Biocarburantes del Estrecho S.L, contra la Consejería de Medio Ambiente.

Asi mismo a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aqpellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado derechos en el Procedimiento y a quienes tulleran interés directo en el misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguiente a la notificación, o en su caso, publicación del presente Anuncio.

Ceuta, a 18 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

508.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L.

NIF: B11368677

Número CCC: 51100588588

Domicilio: C/ Juan de Austria, 52. SAN FERNANDO. CÁDIZ

Acta liquidación núm.: 512012008007981

Importe liquidación: 906,38 €

Acta infracción núm.: I512012000039433

Importe sanción: 3.126,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 19 de febrero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

509.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA
EMPRESA INFRACCION EXPEDIENTE SANCIÓN
BOULEMA IMPORT EXPORT, S.L. 38928/12 S-89/12 1.983,59

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de febrero de 2013.

510.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.° EXPEDIENTE	SANCIÓN
			2.046,00
HONGYUN COMERCIO INTERNACIONAL, S.L.	2531/13	E-20/13	40.986,00
INVERSIONES Y FOMENTO CEUTÍ, S.L.U.	2733/13	E-22/13	

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 19 de febrero de 2013.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

511.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000703 /2012 por Trabajos en Beneficio de la Comunidad relativos a HICHAM RATTABI en el que se dictó auto en fecha 20-feb-2013 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES compuesto de 18 folios útiles, relativos al penado HICHAM RATTABI con DNI. NIE. X-7731829-B y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso d reforma en el plazo de 3 días, a D. HICHAM RATTABI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a veinte de Febrero de dos mil trece. Doy fe.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL.

Trib. Sup. de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede en Sevilla

512.- D.ª ANA MARÍA JIMÉNEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVI-LLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n° 3956/2011, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 29/11/2012, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de CEUTA, en Procedimiento n° 78/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CEUTA, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esa Ciudad Autónoma.

SEVILLA a 18 de FEBRERO de dos mil TRECE.- LA SECRETARIA DE LA SALA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

513.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.

SAAD 51/2707 AHMED MAHAYUB SAUIA 01.492.134-D

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 15 de febrero de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

515.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA

CONTRATACION SERVICIO MUSCULACION Y FITNESS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES.

- 1.- Entidad adjudicataria:
- A) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- B) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- c) N° expediente: CONT/2013/15
- 2.- Objeto:
- A) Descripción: contratación servicio de musculación y fitness en instalaciones deportivas del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ORDINARIAB) Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 38.918,88€

5.- Garantía provisional: Queda dispensada la obligación de prestar garantía provisional.

6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes.b) Domicilio: Juan Diaz Fernandez

c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001

d) Teléfono: 956-513824 e) Fax: 956-513819

Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 9.- Presentación de Ofertas:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar:
 - 1) Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes
 - 2) Domicilio, Localidad y Código Postal: Juan Diaz Fernandez
- 3) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.
 - 10.- Otras informaciones:
 - a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 20 de febrero de 2013.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

516.- No habiendo pedido ser notificadas a ios interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
29/2013	E-191/12	ADNAN MOHAMED MARZOK	45079870P	CEUTA	10.001,00 €

Ceuta, a 20 de febrero de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

- 517.- Visto el expediente de la Asociación de "EMPRESARIOS DE LA AVENIDA DE AFRICA DE CEUTA" y teniendo en cuenta que:
- 1.- Mediante escrito de fecha 22 de enero del año en curso registrado con la misma fecha D. Diego León Fernández, como Presidente de dicha Asociación Empresarial solicitó la inscripción de la Asociación Empresarial y el depósito de los Estatutos, adjuntando a tal efecto un ejemplar de los mismos.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el art. 1 del R.D. 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre Regulación del derecho de Asociación Sindical y Empresarial, se le requiere para que presente Acta de Constitución por triplicado ejemplar y Estatutos también por triplicado ejemplar. Presentándose la citada documentación el día 20 de febrero.
- 3.- La competencia de esta Delegación del Gobierno para entender del presente procedimiento, le vienen atribuida en virtud de lo establecido en el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciónes constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical y en relación con el Artículo 4.2 del R.D. 2725/98, de 18 de Diciembre de integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO RESUELVE:

Primero.- Inscribir la constitución de la Asociación Empresarial y el Depósito de los Estatutos de "EMPRE-SARIOS DE LA AVENIDA DE AFRICA DE CEUTA".

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 4 del R.D 873/1977, de 22 de abril, Ordenar su publicación en el Tablón de anuncios de esta Oficina y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Manifestando que los firmantes del acta de constitución son D. Diego León Fernández como Presidente y D. Alberto Andrés Vilches Galán como Vicepresidente de dicha Asociación Empresarial.

Así lo acuerdo en Ceuta a veintiuno de febrero de dos mil trece.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA AVENIDA DE ÁFRICA DE **CEUTA**

ASISTENTES

- D. Alberto Andrés Vilches Galán
- D. Zhimin Chen Zhu
- D. Tomás Peña Espinosa.
- D.ª Vanessa Ruiz Cabezón.

- D. José Luis Gil Mesa.
- D. José Antonio Beltrán López.
- D.ª Flori Rodríguez Olalla.
- D. Carlos Fernández Cortés.
- D. Miguel Ángel Chippirraz Pérez.
- D. Juan José González Serrán.
- D. Luis Fossati Castillo.
- D. Diego León Fernández.
- D. Antonio León Fernández.
- D. Alejandro Ramírez Hurtado

En la ciudad de Ceuta, siendo las 21:30 horas del día 13 de diciembre de 2012 se reúnen las personas arriba reseñadas, al objeto de proceder a la constitución de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA AVENIDA DE ÁFRICA DE CEUTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/77, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

- 1°.- Constituir la ASOCIACIÓN DE EMPRE-SARIOS DE LA AVENIDA DE ÁFRICA DE CEUTA, y aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la misma.
- 2°.- Proceder al depósito de los mismos en la oficina pública correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/77 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, a los efectos de adquirir la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, prevista en la mencionada Ley.
- 3°.- Facultar al Letrado Don Pedro Arturo Contreras López para que represente a la Asociación, en cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el depósito de Estatutos y demás actos complementarios que pudieran derivarse, incluido la subsanación de deficiencias advertidas por la oficina pública, siempre que no suponga la adopción de acuerdos sociales.
- 4°.- Elección de los órganos de gobierno de la asociación, por unanimidad de los presentes:

Presidente: D. Diego León Fernández.

- Vicepresidente: D. Alberto Andrés Vilches Galán.

Tesorero: D. Antonio León Fernández. Secretario: D. Alejandro Ramírez Hurtado.

Y para que así conste, se extiende la presente por quintuplicado ejemplar, firmándose por los asistentes a la reunión en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESA-RIOS DE LA AVENIDA DE ÁFRICA DE CEUTA

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, SEDE Y DURACIÓN Artículo 1°.- Denominación y objeto:

La Asociación de Empresarios de la Avenida de África, es una organización profesional constituida como órgano de gestión y defensa de los intereses de los Empresarios localizados en la Avenida de África de esta ciudad, al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril. Esta Asociación estará dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Artículo 2°.- Sede y ámbito territorial:

La Asociación de Empresarios de la Avenida de África, tiene su sede en la Ciudad de Ceuta, Paseo de las Palmeras, 26-28. Este domicilio podrá cambiarse cuando así lo acuerde el Comité Ejecutivo. El ámbito territorial de la Asociación es la Ciudad Autónoma de Ceuta y cuantas zonas del resto de España o el extranjero puedan tener relación con los medios de transporte de carga. Los acuerdos de la Asociación de Empresarios de la Avenida de África, vinculan a cuantas empresas radiquen o desarrollen sus actividades en la citada Ciudad de Ceuta.

Artículo 3°.- Duración:

NES

La Asociación de Empresarios de la Avenida de África, tiene duración indefinida.

TITULO II. COMPOSICIONES Y FUNCIO-

Artículo 4°.- Composición:

Estará integrada esta Asociación:

- a) Por las personas naturales o jurídicas que sean usuarios de los medios de Transporte de Carga y que voluntaria y libremente manifiesten su voluntad de ingresar en la presente Asociación.
- b) Por aquellas otras personas que acuerde el Comité Ejecutivo, previa conformidad de las mismas.

Artículo 5°.- Pérdida de la condición de miembro: La cualidad de miembro de la Asociación se perderá:

- a) Voluntariamente, mediante petición de baja, con aviso previo de tres meses cuanto menos de la fecha en que haya de tener efectividad. El peticionario habrá de estar al corriente de pago de sus obligaciones al momento de la baja efectiva.
 - b) Por la pérdida de cualidad de empresario.
 - c) Por el impago de seis meses consecutivos.
- d) Por la realización de actos que menoscaben el prestigio de la Asociación, prácticas desleales de carácter grave para sus miembros, incumplimiento grave de las normas contenidas en estos Estatutos, o de acuerdos adoptados por los Órganos de Gobiernos de la Asociación. En estos supuestos habrá de mediar acuerdo firme de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, previa incoación del expediente en el que será oído el inculpado.

Artículo 6°.- Funciones:

La Asociación que no persigue fines especulativos y lucrativos, es apolítica, tiene como fines básicos:

- 1) Representar, gestionar, defender y promocionar los intereses profesionales de sus afiliados, en sus aspectos generales, comunes y específicos, especialmente en relación con la administración y otras instituciones públicas y con las Organizaciones de Trabajadores.
- 2) Establecer orientaciones generales en las materias de su competencia en cuanto afecten al ámbito de sus afiliados.
- 3) Comparecer ante la Administración y demás Organismos Públicos para la defensa de los intereses profesionales a su cargo, asumiendo, a través de sus órganos o miembros las representaciones que las disposiciones legales establezcan o reconozcan.
- 4) Intervenir en los Convenios y Conflictos colectivos de trabajo y huelgas que puedan suscitarse en el ámbito de su competencia, ejercitando los cometidos que les confieran las disposiciones legales.
- 5) Emitir dictámenes y peritajes, así como intervenir activamente en el estudio de las tarifas que aplican los medios de transporte que afecten a Ceuta, promoviendo las acciones para que los precios sean razonables y no afecten negativamente a la economía de los miembros de la Asociación o la propia Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 6) Cualesquiera otras que se consideren necesarias o convenientes para la defensa de los legítimos intereses de sus miembros.
- 7) Establecer y facilitar servicios de interés común para sus miembros.
- 8) Administrar los recursos económicos que tengan atribuidos.
- 9) Promover y fomentar las pertinentes relaciones con otras Organizaciones Empresariales, así como, federarse en ámbito local, regional, provincial o Nacional.
- 10) Estudiar los problemas comunes que en cualquier aspecto afecten a los Empresarios de la Asociación, y genéricamente los referidos a la planificación económica y social y al ritmo y formalidades de su ejecución. A la política económica general, a los problemas de la coyuntura y al normal desarrollo de la relación de trabajo, tanto en el aspecto socio-económico como en el jurídico.
- 11) Suscitar y promover entre los Empresarios y en la Sociedad en General la conciencia de los valores morales de la libre empresa en una economía de mercado.
- 12) Promover entre sus miembros, actividades culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 7°.- Derechos:

Serán derechos de los miembros de la Asociación:

- 1. Elegir y ser elegido para cargos directivos y de representación.
- 2. Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.

- 3. Informar y ser informado de las actuaciones y vida de la Asociación.
- 4. Intervenir en la gestión económica y administrativa de la Asociación con arreglo a las normas reglamentarias.
- 5. Expresar libremente sus opiniones en materias y asuntos de interés profesional y formular propuestas y peticiones a sus representantes en los Órganos de Gobierno.
- 6. Instar y ejercitar las acciones y recursos a que halla lugar en defensa de sus derechos.

Artículo 8°.- Deberes:

Son deberes de los miembros de la Asociación:

- 1. Participar en la elección de los miembros directivos y de la representación.
- 2. Ajustar su actuación a las Leyes y a los principios básicos vigentes.
- 3. Cumplir los acuerdos adoptados por la Asociación a través de sus órganos de gobierno.
- 4. Respetar la libre manifestación de opiniones y no interferir directa o indirectamente las actividades de la asociación y sus órganos de gobierno.
- 5. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y facilitar información solvente responsable.
- 6. Satisfacer a la Asociación cuotas corporativas en la medida y según las modalidades establecidas por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9°.- Serán órganos de Gobierno de la Asociación:

- a) El Pleno o Asamblea
- b) La Comisión Permanente
- c) El Comité Ejecutivo

PLENO O ASAMBLEA

Artículo 10°.- Composición:

El Pleno o Asamblea, es el Órgano supremo de la Asociación, y estará compuesto por todos los miembros de ella.

Artículo 11°.- Convocatoria:

El Pleno o Asamblea será convocado por el Presidente, por lo menos 5 días antes de su celebración, con indicación de lugar, día, hora y Orden del Día a tratar.

Artículo 12°.- Orden del Día:

Será establecido por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Cuando la reunión tenga carácter extraordinario se incluirán los puntos propuestos por quienes hayan instado la convocatoria.

Artículo 13°.- Atribuciones:

Las atribuciones del Pleno o Asamblea serán las siguientes:

- 1. Adoptar los Estatutos de la Asociación y las reformas del mismo de acuerdo con las normas reglamentarias.
- Adoptar acuerdos en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus miembros.
- 3. La determinación de las directrices a que habrá de ajustarse la Asociación.
 - 4. Elegir al Presidente y a los Vice-Presidentes.
- 5. Elegir a los miembros de su Comité Ejecutivo y la Comisión Permanente.
- 6. Determinar las cuotas que en su caso los miembros han de contribuir para el sostenimiento financiero de la Asociación.
- 7. Aprobar el informe financiero, el presupuesto, la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades.
- 8. Aprobar un informe anual sobre la situación de los medios de transporte y la incidencia que este tiene en la economía de la Ciudad, y las incidencias que sobre ella tiene la economía nacional.
- 9. Acordar en última instancia, sobre las altas y las bajas de los miembros de la Asociación.

COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 14°.- Composición:

La Comisión Permanente estará formada por los miembros del Comité Ejecutivo más dos vocales miembros elegidos por el Pleno.

Artículo 15°.- Atribuciones: Serán sus atribuciones:

- 1. Por delegación del Pleno podrá:
- a) Adoptar acuerdo en relación con la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales de sus miembros, sin perjuicio de delegar en el Comité Ejecutivo la realización de aquellos que se encuentren en el marco de su competencia.
- b) Adoptar acuerdos relativos a la comparecencia ante los Organismos Públicos y para la interposición de toda clase de recursos, a fin de defender de forma adecuada y eficaz los intereses profesionales de los miembros de la Asociación.
- 2. Desarrollar las directrices generales que hayan sido fijadas por el Pleno.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 16°.- Composición:

El Comité Ejecutivo estará formado, por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

Artículo 17°.- Atribuciones:

1. Proponer al Pleno y a la Comisión Permanente, la defensa en forma adecuada de los intereses a su cargo, los programas de actuación y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquellos de su cumplimiento.

- 2. Velar por los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente para que sean cumplidos.
- 3. Elaborar informes sobre la evolución de la economía desde el punto de vista Empresarial, tanto a nivel local, como nacional y sus incidencias en el sector.
- 4. Designar representantes de la Asociación en otros Organismos.
- 5. Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de todos los servicios de la Asociación.
- 6. Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de acciones y recursos ante cualquier organismo o jurisdicción.
- 7. En caso de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponda al Pleno o a la Comisión Permanente, dando cuenta a estos Órganos en la primera reunión que celebren.
- 8. Las que le puedan ser delegadas por el Pleno o la Comisión Permanente.
- 9. Nombrar y separar al personal de los diferentes servicios a propuesta del Secretario General.
- 10.Proponer a la Comisión Permanente sobre las altas y las bajas de los asociados.
- 11. Proponer al Pleno las cuotas con que han de contribuir los asociados para las finalidades de la Asociación.
- 12. Proponer al Pleno el presupuesto, la rendición de cuentas y la memoria anual.
- 13.Realizar y dirigir las actividades de la Asociación necesarias para la ejecución, ejercicio y desarrollo de sus funciones.
- 14. Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de Gobierno.

Artículo 18°.- Mesa de la Asociación.

El Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario General, constituirán la mesa de la Asociación que presidirá los debates del Pleno y de la Comisión Permanente.

Artículo 19°.- El Presidente. Elección y sustituciones:

El Presidente de la Asociación será elegido por los miembros del Pleno. En caso de vacar la presidencia por enfermedad y por otras causas, será sustituido por el Vice-Presidente, por el Tesorero y en otro caso de imposibilidad también por estos cargos, por el vocal que le corresponda en turno.

Artículo 20°.- Atribuciones:

- a) Ejercer la alta dirección y gestión de la Asociación y la de sus servicios, sin perjuicio de la competencia de los Órganos Colegiados.
- b) Ejercerá funciones de coordinación entre los asociados y trasladará a los Órganos competentes los acuerdos y peticiones adoptados.
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales y la Junta Directiva.

- d) Dirigir los debates y orden de las reuniones, cuidando de la ejecución de los acuerdos adoptados.
- e) Representar a la Asociación en cualquier clase de actos y contratos con terceros, así como ante las Autoridades, Departamentos de la Administración, Tribunales, Entidades Públicas y Privadas y personas individuales.
- f) Otorgar poderes generales o especiales para pleitos con las más amplias facultades a favor de Procuradores y Abogados, con facultades para absolver posiciones en prueba de confesión judicial o interponer recursos extraordinarios de Casación y revisión.
 - g) Autorizar las Actas de las reuniones.
- h) Nombrar y designar comisiones y miembros de las mismas.
- i) Fijar asignaciones, gratificaciones, dietas y gastos de representación.
- j) Cuántas la Ley le confiere a la Asamblea General lo delegue o amplie.

VICEPRESIDENCIA

Artículo 21°.- Nombramiento y atribuciones: Existirá una Vice-Presidencia, que será nombrada por el Pleno. Sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

SECRETARIO GENERAL

Artículo 22°.- Designación y Funciones:

El Secretario General de la Asociación será designado por el Pleno.

- a) Cursar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva, levantando actas de las mismas.
- b) Custodiar los libros de actas, documentación y archivo de la Asociación.
- c) Extender y firmar con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se le pidan y sean procedentes.
- d) Ejercer la máxima autoridad administrativa, en el orden laboral, sobre el personal asalariado y al servicio de la Asociación, sea cual fuere su condición y categoría.
- e) Adoptar y ordenar cuantas medidas, laborales o administrativas, sean precisas para la buena marcha de la Asociación.
- fi Realizar y ordenar cuantas gestiones se requieran y no efectúe directamente el Presidente, ante toda clase de Organismos, Autoridades, Entidades y personas físicas o jurídicas, para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.

EL TESORERO

Artículo 23°.- Nombramiento y atribuciones: El Tesorero nombrado por el Pleno, formará parte del Comité Ejecutivo. Serán sus funciones la aplicación o intervención del presupuesto, bajo la dirección del Presidente.

- a) Firmará los talones de cuentas corrientes en Bancos y otras entidades en unión del Presidente.
- b) Efectuará los pagos de caja, dando el visto bueno a las partidas presupuestadas.
- c) Vigilará la contabilidad de la Asociación, que estará dirigida por el Secretario General.

Artículo 24°.- Disposición común:

La duración del mandato en los Órganos de Gobierno en los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero y Vocales, será de cuatro años, renovable cada dos años por su mitad.

Por excepción, la primera composición de todos los órganos durará cuatro años, renovándose la mitad de cada uno de ellos, al cumplirse esta primera fase.

Todos los cargos son reelegibles.

TITULO V. PROCEDIMIENTO

Artículo 25°.- Reuniones de los Órganos de Gobierno:

Las reuniones de los Órganos de Gobierno, tendrán carácter ordinario y extraordinario.

Con carácter ordinario y convocado por el Presidente, se reunirá el Pleno una vez al año, la Comisión Permanente, 6 veces al año y el Comité Ejecutivo, mensualmente.

Las restantes reuniones tendrán carácter extraordinario y se convocarán:

- a) Por iniciativa del Presidente.
- b) A instancia de la Comisión Permanente en el caso del Pleno y del Comité Ejecutivo para la Comisión Permanente.
 - c) A petición de un tercio de sus miembros.

Artículo 26°.- Orden del Día:

Se incluirá en el Orden del Día los asuntos propuestos por escritos con la firma al menos del 10% de los componentes del órgano de que se trate, siempre que se presente cuatro días antes de cursarse la convocatoria correspondiente.

El Orden del Día deberá acompañarse a la convocatoria. Artículo 27°.- Acuerdos:

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, salvo que se exija un quórum determinado.

De las reuniones de los órganos de gobierno se levantará acta en la que se reflejen los acuerdos adoptados.

La Asociación a través de su Comité Ejecutivo, podrá hacer públicos los acuerdos, a través de los medios de comunicación social.

TITULO VI. ORGANIZACIÓN FINANCIERA

Artículo 28°.- Ingresos:

Los recursos de la Asociación estarán integrados por:

a) Las aportaciones, subvenciones y donativos que puedan serle otorgados por Entidades, Organismos, personas físicas y jurídicas.

- b) Las cotizaciones de sus miembros.
- c) Cualquier otro autorizado por la Ley.

TITULO VII. REFORMA NORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 29°.-

La reforma de las normas estatutarias deberá ser realizada por el Pleno de la Asociación, a propuesta del Comité Ejecutivo, o de la Comisión Permanente. El Proyecto de reforma deberá ser remitido a los miembros del Pleno, que podrán formular propuestas de enmiendas. El Comité Ejecutivo, propondrá a su vista la redacción definitiva.

TITULO VIII. DESARROLLO REGLAMENTARIO

Artículo 30°.-

El Comité Ejecutivo redactará el Reglamento del Régimen Interior y económico financiero, que será sometido al Pleno para su aprobación. Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación